



INFORME INDIVIDUAL

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO DE
COATZACOALCOS**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	61
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	64
3. GESTIÓN FINANCIERA	66
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	66
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	66
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	72
4.1. Ingresos y Egresos.....	72
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	74
5.1. Observaciones	74
5.2. Recomendaciones.....	88
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	89
5.4. Dictamen	89

ORIGINAL ORFIS

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable una auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

REVISIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 6 DE ABRIL DE 2020

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$67,734,490.35	\$53,941,586.81
Muestra Auditada	49,547,942.34	37,509,619.20
Representatividad de la muestra	73.15%	69.54%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

REVISIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 7 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$143,471,676.79	\$195,771,627.54
Muestra Auditada	95,865,494.66	120,361,151.34
Representatividad de la muestra	66.82%	61.48%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus

habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tienen por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el

derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; los procedimientos administrativos, así como los recursos y medios de impugnación estarán regulados por leyes especiales y se regirán por éstas en lo que no se opongan al presente Código y, en lo no previsto en dichas leyes, se aplicarán las disposiciones de este ordenamiento.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

REVISIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 6 DE ABRIL DE 2020

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Productos	\$865,112.19	\$655.63
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	32,820,352.19	67,733,834.72
TOTAL DE INGRESOS	\$33,685,464.38	\$67,734,490.35

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$26,912,013.79	\$38,963,574.37
Materiales y Suministros	1,679,908.08	2,448,543.04
Servicios Generales	5,093,542.51	12,526,594.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	2,875.00
TOTAL DE EGRESOS	\$33,685,464.38	\$53,941,586.81
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$13,792,903.54

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 y Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

REVISIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 7 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

El Ente Fiscalizable estimó que recibiría un monto de \$205,952,533.19 para el ejercicio 2020 por concepto de ingresos de gestión. A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 4: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Derechos	\$178,340,440.82	\$140,432,290.63
Productos	20,620,951.25	842.16
Participaciones y Aportaciones	6,991,141.12	3,038,544.00
TOTAL DE INGRESOS	\$205,952,533.19	\$143,471,676.79

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$146,049,079.18	\$140,429,708.84
Materiales y Suministros	10,511,516.05	7,808,614.35
Servicios Generales	35,930,224.16	34,654,492.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	140,000.00	88,310.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,135,888.00	1,608,275.13
Inversión Pública	11,185,825.80	11,182,227.05
TOTAL DE EGRESOS	\$205,952,533.19	\$195,771,627.54
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$52,299,950.75

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 y Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	22	6
TOTAL	22	6

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

OBSERVACIONES DETERMINADAS DE LA REVISIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 6 DE ABRIL DE 2020

La Auditoría fue realizada a la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos, del periodo del 1 de enero al 7 de abril de 2020, con base en el Acuerdo que instruye la transferencia y servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales al Ayuntamiento de Coatzacoalcos Ver. publicado en la Gaceta Oficial núm. Ext. 126 del 27 de marzo de 2020.

ANTICIPOS

Observación Número: FP-032/2020/002 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta de “Derechos a Recibir Bienes o Servicios”, se detectó que presentan un saldo al 6 de abril de 2020 por un importe de \$4,172,675.85; sin embargo, como hecho posterior la Comisión amortizó un importe de \$3,036,054.79, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente de amortización y/o recuperación, como se detalla a continuación:

No. de cuenta	Descripción	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 6 de Abril de 2020	Importe Amortizado Correspondiente a lo Generado en el Periodo en Revisión	Importe Pendiente Amortizar y/o Recuperar Correspondiente a Ejercicios Anteriores
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$1,119,926.38	\$143,168.80	\$1,263,095.18	\$143,168.80	\$1,119,926.38
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	16,694.68	2,892,885.99	2,909,580.67	2,892,885.99	16,694.68
Totales		\$1,136,621.06	\$3,036,054.79	\$4,172,675.85	\$3,036,054.79	\$1,136,621.06

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracciones XI y XXV, 236, 257, 258, fracciones I, II, V y último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR COBRAR

Observación Número: FP-032/2020/003 ADM

Derivado de la revisión a las cuentas de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", se detectó que presentan un saldo al 6 de abril de 2020 por un importe de \$673,535.22, como hecho posterior la Comisión recuperó y/o depuró un importe de \$160,559.67, continuando un importe pendiente por \$512,975.55, del cual no proporcionaron evidencia de las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 6 de Abril de 2020	Importe Recuperado y/o Depurado como Hecho Posterior Correspondiente a Ejercicios Anteriores	Importe Recuperado y/o Depurado como Hecho Posterior Correspondiente al Periodo en Revisión	Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar Correspondiente a Ejercicios Anteriores
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar	\$0.00	\$20,538.25	\$20,538.25	\$0.00	\$20,538.25	\$0.00
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	412,688.55	137,254.52	549,943.07	2,292.56	\$137,254.52	410,395.99
1.1.2.9.01	Subsidio al Empleo	64,186.25	474.34	64,660.59	0.00	474.34	64,186.25
1.1.2.9.09	Otros Derechos a Recibir	38,393.31	0.00	38,393.31	0.00	0.00	38,393.31
Totales		\$515,268.11	\$158,267.11	\$673,535.22	\$2,292.56	\$158,267.11	\$512,975.55

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV, 257, 258 último párrafo y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-032/2020/004 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, se detectó que existe un saldo a favor por la cantidad de \$28,275.49 al 31 de julio de 2020 proveniente de ejercicios anteriores, y aun cuando la Comisión realizó las acciones necesarias para la recuperación de dicho Impuesto ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) persiste el saldo a favor, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-032/2020/005 ADM

Derivado de la revisión efectuada a las cuentas de orden por concepto de Rezago de Agua y Alcantarillado, se detectó que presentan un saldo al 6 de abril de 2020 por un importe de \$311,669,064.42, del cual no proporcionaron evidencia de la integración por antigüedad de saldos ni las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 06 de abril 2020
3.4.1.7.3.01.01.02	Agua Rezagos tasa 0%	\$186,108,581.93
7.8.3.4.1.7.3.01.02.02	Agua Rezagos tasa Vigente	65,918,617.99
7.8.3.4.1.7.3.01.02.04	Conexión de Agua	249,823.44
7.8.3.4.1.7.3.01.02.07	Alcantarillado Rezagos	49,891,392.66
7.8.3.4.1.7.3.01.02.09	Conexión de Alcantarillado	19,999.27
7.8.3.4.1.7.3.01.02.26	Rezago de Saneamiento	8,716,002.87
7.8.3.4.1.7.3.01.02.33	Convenio de Agua	764,646.26
Total		\$311,669,064.42

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción III y 106 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176, 177, 186, fracciones XI, XVIII y XLI, y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-032/2020/006 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta de Almacén al 6 de abril de 2020, se detectó una diferencia por la cantidad de \$78,285.80, entre el importe presentando en Balanza de Comprobación y el reflejado en el Reporte de Existencia del Almacén General, como se indica a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Balanza de Comprobación	Reporte de Existencia del Almacén General	Diferencia
1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	\$4,627,866.20	\$4,549,580.40	\$78,285.80

*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 257 y 258, fracciones I, II y VII y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR

Observación Número: FP-032/2020/008 ADM

Derivado de la revisión de las Cuentas por Pagar a Corto Plazo y Documentos por Pagar a Largo Plazo, se detectó que presentan un saldo al 6 de abril de 2020 por \$126,335,383.53, como hecho posterior la Comisión liquidó y/o depuró un importe de \$1,071,346.54 resultando un importe pendiente por \$125,264,036.99, del cual no proporcionaron evidencia de la integración por antigüedad de saldos y aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 6 de Abril de 2020	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 6 de Abril de 2020
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$11,847,983.76	\$0.00	\$11,847,983.76
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	15,363,797.66	517,366.01	14,846,431.65
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	68,038,464.41	85,583.00	67,952,881.41
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	14,860.86	0.00	14,860.86
2.1.1.7.03.02	Cuotas Sindicales	75,149.91	75,149.91	0.00
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	1,443,019.41	0.00	1,443,019.41
2.1.1.7.03.09	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	546,206.88	393,247.62	152,959.26
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20,149,164.52	0.00	20,149,164.52

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 6 de Abril de 2020	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 6 de Abril de 2020
2.1.6.2.01.01	Adeudos entre Organismos CAEV	1,358,488.38	0.00	1,358,488.38
2.2.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	7,498,247.74	0.00	7,498,247.74
Totales		\$126,335,383.53	\$1,071,346.54	\$125,264,036.99

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258 y último párrafo, y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Observación Número: FP-032/2020/009 ADM

Derivado de la revisión a las Cuentas por Pagar a Corto Plazo por concepto de Retenciones y Contribuciones, se detectó que presenta un saldo al 6 de abril de 2020 por \$254,480,006.22, como hecho posterior, la Comisión liquidó y/o depuró un importe de \$14,315,041.89, resultando un importe pendiente por \$240,164,964.33, del cual no proporcionaron evidencia de la integración por antigüedad de saldos ni de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 6 de Abril de 2020	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 6 de Abril de 2020
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	\$4,175,536.42	\$4,156,741.49	\$18,794.93
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	118,177,440.98	1,361,979.00	116,815,461.98
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	601,424.86	325.00	601,099.86
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	34,884.87	0.00	34,884.87
2.1.1.7.01.06	ISSSTE	1,439,598.98	0.00	1,439,598.98
2.1.1.7.01.07	FOVISSSTE	1,766,224.81	5,627.20	1,760,597.61
2.1.1.7.01.08	IMSS	16,734,101.98	7,435,893.10	9,298,208.88
2.1.1.7.01.09	INFONAVIT	64,432,115.26	24,162.99	64,407,952.27
2.1.1.7.02.02	3% ISERTP	29,930,586.61	274,811.00	29,655,775.61
2.1.1.7.04.01	IVA Traslado	17,188,091.45	1,055,502.11	16,132,589.34
Totales		\$254,480,006.22	\$14,315,041.89	\$240,164,964.33

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, no presentaron evidencia del registro contable en cuentas de pasivo para reconocer el crédito fiscal determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante Determinante número B00.805.-042/18 por la cantidad de \$93,925,690.00, para con la Comisión Nacional del Agua por concepto de “Derechos por agua que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales” y “Derechos por aprovechamiento de Bienes de Dominio Público (Descarga de Aguas Residuales)”.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 106 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 1-A y 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 39 y 40-A Ley del Seguro Social; 12, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 29, fracciones I, II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 98, 99, 101, 102, 176, 186, fracciones XXIV y XXV, 257 y 258, fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-032/2020/012 DAN

Derivado de la revisión a las obligaciones fiscales federales, se detectó que la Comisión realizó el entero de contribuciones a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por conceptos de actualizaciones y recargos por la cantidad de \$1,333,577.59, como se detalla a continuación:

Concepto de la Contribución	Periodo	Fecha en que se Debíó Enterar	Fecha de Pago	Actualizaciones	Recargos	Total
Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales	Cuarto Trimestre 2018	31/01/2019	07/02/2020	\$26,848.00	\$187,070.00	\$213,918.00
Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales	Segundo Trimestre 2019	31/07/2019	07/02/2020	87,965.00	21,257.00	109,222.00
Cuotas Obrero-Patronal IMSS	Septiembre 2019	17/10/2019	31/03/2020	84,296.62	26,303.17	110,599.79
Cuotas Obrero-Patronal IMSS	Octubre 2019	17/11/2019	31/01/2020	48,112.88	14,638.45	62,751.33

Concepto de la Contribución	Periodo	Fecha en que se Debió Enterar	Fecha de Pago	Actualizaciones	Recargos	Total
Retiro, Cesantía y Vejez Obrera-Patronal	Tercer Bimestre 2019	17/07/2019	17/02/2020	16,621.31	54,628.49	71,249.80
Cuotas Obrero-Patronal IMSS	Noviembre 2019	17/12/2019	31/03/2020	63,448.38	15,527.48	78,975.86
Cuotas Obrero-Patronal IMSS	Diciembre 2019	17/01/2020	31/03/2020	48,252.40	9,759.59	58,011.99
Retiro, Cesantía y Vejez Obrera-Patronal	Sexto Bimestre 2019	17/01/2020	13/04/2020	11,996.19	59,308.88	71,305.07
Cuotas Obrero-Patronal IMSS	Enero 2020	17/02/2020	30/04/2020	48,829.72	3,971.80	52,801.52
SAR	Primer Bimestre 2020	17/03/2020	27/04/2020	0.00	51.43	51.43
Cuotas Obrero-Patronal IMSS	Febrero 2020	17/03/2020	29/05/2020	46,617.56	0.00	46,617.56
Retiro, Cesantía y Vejez Obrera-Patronal	Primer Bimestre 2020	17/03/2020	10/06/2020	0.00	59,216.91	59,216.91
Cuotas Obrero-Patronal IMSS	Marzo 2020	17/04/2020	30/09/2020	11,813.14	109,575.19	121,388.33
Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales	Primer Trimestre 2019	30/04/2019	07/02/2020	125,444.00	19,756.00	145,200.00
Explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, uso de agua potable	Primer Trimestre 2020	30/04/2020	03/07/2020	0.00	17,955.00	17,955.00
Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales	Primer Trimestre 2020	30/04/2020	03/07/2020	114,313.00	0.00	114,313.00
Totales				\$734,558.20	\$599,019.39	\$1,333,577.59

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción X de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176, 186, fracciones III, XI, y XLI y 308 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES DETERMINADAS DE LA REVISIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 7 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

La Auditoría fue realizada a la Comisión Municipal de Agua de Coatzacoalcos, del periodo del 7 de abril al 31 de diciembre de 2020, con base en el Acuerdo que instruye la transferencia y servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales al Ayuntamiento de Coatzacoalcos Ver. publicado en la Gaceta Oficial núm. Ext. 126 del 27 de marzo de 2020.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-03901/2020/001 ADM

Con fecha 31 de diciembre de 2020, el Ente Fiscalizable recibió recursos por \$3,038,544.00, en la Cuenta Bancaria número 65-50804458-7 del Banco Santander (México) S.A., no obstante, por la fecha en que fueron ministrados los recursos, no provisionaron la ejecución de las obras. Por tal motivo, se le dará seguimiento para su revisión en la fiscalización del ejercicio dos mil veintiuno; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y; 6 y 324 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-03901/2020/002 ADM

El saldo no ejercido de 2015 asciende a \$2,225.60 reflejado en la Cuenta Bancaria número 65-50393845-1 del Banco Santander (México), S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020; además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6, 324, 337, 357 fracción IV y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11 de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a Cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015 y; Capítulo 2 del Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME) 2014.

Observación Número: FM-03901/2020/003 ADM

Según su conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, de la Cuenta Bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 65-50081359-9 de Santander (México) S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
20021	28/10/2020	Jhonny de Jesús Guerrero Terán	\$1,100.30
20031	28/10/2020	Miguel Ángel Garavita Muñoz	2,184.29
20036	28/10/2020	Miguel Ángel Garavita Muñoz	2,232.36
20028	28/10/2020	Miguel Ángel Garavita Muñoz	2,274.65
20037	28/10/2020	Miguel Ángel Garavita Muñoz	2,410.81
20024	28/10/2020	Miguel Ángel Garavita Muñoz	2,825.18
20019	28/10/2020	Miguel Ángel Garavita Muñoz	3,189.62
20032	28/10/2020	Miguel Ángel Garavita Muñoz	3,365.56
20025	28/10/2020	Efraín Morales Cuevas	4,189.91

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió evidencia de la cancelación de los cheques arriba relacionados, sin embargo, no presentaron los cheques que los sustituyeron.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-03901/2020/004 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio 2020 reflejan saldos en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos señalados, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Contable: 1.1.2.3.03 Responsabilidad de Funcionarios y Empleados

Cuenta Bancaria número 65-50081359-9 de Santander (México), S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr. 0000		18/11/2020	Devolución de recurso del programa PRODDER 2012	\$124,990.00
Tr. 0000		23/11/2020	Devolución de recurso del programa PRODDER 2012	152,423.69
Tr. 0038		02/12/2020	Pago de cargas financieras por recursos de PRODDER 2011, por programas de obras de CONAGUA.	88,227.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos registrados en las Cuentas Contables números 1.1.2.3.09 "Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" por \$415,857.47 y 1.1.2.9.09 "Otros Derechos a Recibir" por \$38,393.31, los cuales corresponden a saldos iniciales, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

Observación Número: FM-03901/2020/005 ADM

Otorgaron depósitos en garantía que no fueron recuperados durante el ejercicio 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracción IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 Bis de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 355 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 65-50081359-9 de Santander (México) S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr. 5933		06/04/2020	Depósito en garantía del cárcamo Santa Isabel- 4	\$79,846.60
Tr. 6550		10/03/2020	Depósito en garantía por contratación de servicio en pozo-15 canticas	63,322.20

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que los pagos fueron realizados a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y argumentaron que dichos pagos se originaron por la contratación del servicio, además, dicho recurso se queda en garantía hasta en tanto se cancele el servicio, por lo que, el Titular del Órgano de Control Interno deberá darle el seguimiento oportuno integrando el expediente del servicio contratado.

Observación Número: FM-03901/2020/006 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, refleja saldos por concepto de Anticipos por \$1,136,621.06 de saldos iniciales, pendientes de amortizar y/o comprobar al cierre del ejercicio 2020, registrados en la cuenta de Derechos a Recibir Bienes o Servicios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2019	MONTO	
			AMORTIZADO/ COMPROBADO	SALDO AL 31/12/2020
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$1,263,095.18	\$143,168.80	\$1,119,926.38
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	2,909,580.67	2,892,885.99	16,694.68

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, respecto al saldo registrado en la Cuenta Contable número 1.1.3.1.01 “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo” exhibieron la póliza número DI20210413000008 de fecha 13/04/2021 por concepto de “reclasificación” y disminución del saldo en dicha cuenta por \$236,679.04; sin embargo no presentaron el soporte documental que justifique la reclasificación efectuada.

PASIVOS

Observación Número: FM-03901/2020/008 DAÑ

De acuerdo a los registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo; sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, las cuotas y/o retenciones generadas en el ejercicio 2020, que abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 1º, 7, 21, 22 y 208 fracción III de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.06	ISSSTE	\$113,973.09

Asimismo, se tienen saldos por concepto de cuotas y/o retenciones, correspondientes a saldos iniciales por \$3,200,196.59 , que no han sido enterados a las autoridades correspondientes, registrados como a continuación se detalla:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDOS INICIALES</u>
2.1.1.7.01.06	ISSSTE	\$1,439,598.98
2.1.1.7.01.07	FOVISSSTE	1,760,597.61

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-03901/2020/009 ADM

De acuerdo a los registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo; sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, las cuotas y/o retenciones, correspondientes a saldos iniciales por \$75,127,439.51, que abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción III de la Ley del Seguro Social y; 76, 86 fracción V y; 29 y 30 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.08	IMSS	\$10,695,324.25
2.1.1.7.01.09	INFONAVIT	64,432,115.26

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-03901/2020/010 ADM

De acuerdo a sus registros contables, existen saldos de los impuestos que a continuación se indican, los cuales corresponden a saldos iniciales por \$117,451,771.62 que no han sido enterados a la autoridad correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 106 párrafo quinto, 116 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$116,815,461.89
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	601,424.86
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	34,884.87

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-03901/2020/011 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, reflejan saldos por concepto de Cuentas por Pagar por un monto de \$19,063,090.02, correspondientes al ejercicio 2020, que no han sido liquidadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 355 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$14,016.72
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	1,394,798.63
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	2,247,792.63
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	689,702.58
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	14,574,747.07
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	88,310.00
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	14,860.86
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	38,861.53

Además, se tienen saldos iniciales por \$88,694,902.86 en las cuentas contables que se indican, que no han sido liquidadas o depuradas.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$11,536,315.64
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	13,167.73
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	14,317,379.27
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	42,419,435.77
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	464,924.61
2.1.1.7.03.09.02	Otras retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	111,366.71
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	18,525,079.10
2.1.6.2.01	Fondos de Administración a Corto Plazo	1,307,234.03

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-03901/2020/012 ADM

De acuerdo a los registros contables, existe un saldo registrado en la Cuenta Contable numero 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP", correspondiente a saldos iniciales, por \$29,655,775.30, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-03901/2020/014 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones “Arrendamiento de camiones y grúas” por \$98,020.00; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 357 fracción IV y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 65-50081359-9 de Santander (México) S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr. 4473	10/06/2020	Renta de camioneta/ traslado de bombas Xalapa-Coatza	\$13,920.00
Tr. 2077	28/09/2020	Renta de camión titán	16,820.00
Tr. 2769	26/10/2020	Renta de camión titán	16,820.00
Tr. 4402	05/11/2020	Renta de camión titán	16,820.00
Tr. 8214	16/12/2020	Renta de grúa para maniobras 2do pago	16,820.00

Cuenta Bancaria número 65-50510920-9 de Santander (México) S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr. 3186	01/12/2020	Renta de grúa para maniobras 1er pago	\$16,820.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-03901/2020/018 ADM

Los Servidores Públicos del Ente Fiscalizable, que manejaron fondos o valores durante el ejercicio 2020, que abajo se citan no otorgaron las fianzas para garantizar la adecuada administración de los recursos financieros y materiales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 271 fracción IV del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
Jaime Enrique Martínez Webb	Director General
Érika Margarita Oseguera Esperón	Titular del Área Financiera

Observación Número: FM-03901/2020/019 ADM

El Ente Fiscalizable, no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2020, informe trimestral de avances de metas y su cumplimiento a través del reporte informático correspondiente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 40 fracción XI, de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 22**5.2. Recomendaciones**

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-03901/2020/001**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-03901/2020/002

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Paramunicipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-03901/2020/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-03901/2020/004

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-03901/2020/005

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

Recomendación Número: RM-03901/2020/006

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-032/2020/012 DAÑ	\$1,333,577.59
2	FM-03901/2020/008 DAÑ	113,973.09
	TOTAL	\$1,447,550.68

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.